

b) "Grupo Cooperativo Agropecuario Peralta", con domicilio en el Municipio de Peralta, Provincia de Azua de Compostela, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 3 de agosto de 1980.

Art. 2.— Dichas Asociaciones Cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 3.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2453, que concede naturalización dominicana al menor José Joaquín Puella Pratt

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2453

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la persona que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo 1 del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana, provisionalmente en favor del menor de edad José Joaquín Puello Pratt, nacido en Osford, Inglaterra, en fecha 12 de julio de 1966, hijo legítimo de los señores José Joaquín Puello Herrera y Mercedes Milagros Pratt de Puello, ambos de nacionalidad dominicana.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2454, que nombra al Sr. Pedro Bello Heredia, Gobernador Civil de la Provincia de Independencia.

G. O. No. 9554, del 15 de mayo de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2454

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente